



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial allegado por el abogado MOISÉS AGUDELO AYALA. Queda para proveer. **Tuluá, 29 de abril de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0928

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00134-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: MICHAEL GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Del nombramiento efectuado, al abogado MOISÉS AGUDELO AYALA para que actúe como curador ad litem del aquí demandado, se allega por parte de este, memorial donde indica que no le es posible aceptar la designación realizada, como quiera que ha sido nombrado y posesionado en tal calidad, en los siguientes procesos:

1. Proceso con radicado 2020-00013-00, adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Tuluá.
2. Proceso con radicado 2019-00422-00, adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá.
3. Proceso con radicado 2019-00066-00, adelantado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá.
4. Proceso con radicado 2020-00026-00, adelantado en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá.
5. Proceso con radicado 2020-00093-00, adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá.

Sin embargo, advierte este Despacho, que la imposibilidad elevada por el abogado MOISÉS AGUDELO AYALA no se ajusta a lo reglado por el numeral 07 del artículo 48 del C.G.P, que textualmente transcribe que: *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (Negrillas propias del Juzgado).

Quiere significar lo anterior, que al tenor de lo dispuesto que, 1) el abogado MOISÉS AGUDELO AYALA sólo informa estar actuando como curador en 05 procesos, y 2) no aporta copia de los procesos ACTIVOS donde ejerza su labor de defensor de oficio.

Así las cosas, lo requerirá para que en el término de cinco (05) días allegue al proceso copia de los procesos donde aduce ejercer como defensor de oficio, so pena de efectuarse las sanciones a que hubiere lugar

Por lo anterior el Juzgado:



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

RESUELVE:

ÚNICO: REQUIÉRASE al abogado **MOISÉS AGUDELO AYALA** portador de la T.P 68.337 del C.S.J, para que en el término de **cinco (05) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, allegue copia de los procesos activos donde aduce ejercer como defensor de oficio, so pena de efectuarse las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LusV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **04 MAY 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **071**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario